

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00932 00 (restitución)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por JUAN CARLOS DAZA GAITÁN en calidad de heredero reconocido en la sucesión del causante ÁLVARO RAMÓN IGNACIO DE JESÚS DAZA (q.e.p.d.), contra CIRO BOHORQUEZ SANDOVAL y LUZ PERLA SÁNCHEZ SOLORZANO.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al art. 384, numeral 7 del C.G.P. la parte interesada deberá prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$7.000.000.00 M/Cte.

Se reconoce al Abogado NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e19defa72689c6ee78fa37c75b564a49fbf70795a47bcf24563a1fcf7ef283**

Documento generado en 08/11/2023 05:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>